

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el reciclaje y coprocesamiento de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/007767
Fecha: 14 de diciembre de 2022
Número de bitácora: 09/HS-0077/02/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,4
Número total de páginas de la autorización: 10
Número consecutivo en páginas: 0113268 a 0113277
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identifiable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_02_2023_SI_POT_4T_2022_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)	OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767
CARLOS MEDINA AYALA REPRESENTANTE LEGAL Ex – Hacienda San Lorenzo s/n C.P. 75200, Cuahtinchán, Puebla Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 14 DIC 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007420 de fecha 13 de septiembre de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió, la Autorización número 21-IV-47-18 (Prórroga) a favor de la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, como empresa prestadora de servicios para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuahtinchán, Puebla.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** solicitó correcciones a la Autorización No. 21-IV-47-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007420, solicitud que fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/0009871 de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 04 de febrero de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0077/02/22, la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** solicitó Modificación y a su Autorización No. 21-IV-47-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0009871 de fecha 30 de noviembre de 2018, por incremento del 30% al 80% sustitución de combustible convencional por combustible alterno.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/001221 de fecha 02 de marzo de 2022 esta Dirección General autorizó la realización de las pruebas de eficiencia por aumento del porcentaje de sustitución de combustible convencional por combustible alterno, hasta un 80 % en los hornos de calcinación de Clinker No. 1 y 2, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuahtinchán, Puebla.
- Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 29 de marzo de 2022, registrado con el número DGGIMAR-00675/2203, la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**, notifica que las





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

pruebas de sustitución de combustible convencional por combustible alterno se llevarán a cabo del 13 al 17 de junio, en las instalaciones ubicadas en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuahtinchán, Puebla, respondiendo y confirmando la asistencia a dicho protocolo por parte del personal de esta Dirección General, mediante oficio DGGIMAR.710/003416 de fecha 10 de junio de 2022.

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 26 de agosto de 2022, registrado con el número DGGIMAR-01674/2208, la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/001221.
7. Que mediante atenta nota SRA-DGGIMAR.710/005169 de fecha 02 de septiembre de 2022, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas por aumento del porcentaje de sustitución de combustible convencional por combustible alterno, hasta un 80% en el horno de calcinación de Clinker No. 2, actividad que se realizó en las instalaciones ubicadas en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuahtinchán, Puebla.
8. Que con fecha 09 de diciembre de 2022 y registrado con DGGIMAR/2022-0002395, la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, emitió oficio número DGIELGCA/DRIRETC/L.-00543 en el que opina: "Que los valores de concentración solicitados en la NOM-040-SÉMARNAT-2002, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos, por lo que esa Dirección General, no tiene ningún inconveniente de aprobar la sustitución del combustible."
9. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 67,623 de fecha 16 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 y del Lic. Manuel García Cirilo, Notario Público No. 62, en el Estado de Nuevo León, mediante el cual se protocoliza el acta constitutiva de **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.**
 - Escritura No 22,235 de fecha 15 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público No 75 en el Municipio de San Pedro Garza García Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de la empresa **CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.** a **CEMEX, S.A.B. DE C.V.**





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

- Escritura No 24,319 de fecha 16 de octubre de 2020, pasado ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No 75 en el Municipio de San Pedro Garza García Estado de Nuevo León, mediante la cual la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V.** acredita al C. Carlos Medina Ayala como Representante Legal.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de la póliza No. 35-RCG-10004893-1, emitida por la compañía AIG Seguros México S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente
- Certificado de Industria Limpia con Nivel de Desempeño 2 con una vigencia al 20 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción IV y XXVI, 50, fracción I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos a excepción de los contenidos en la Tabla 1, como combustibles formulados o de recuperación en los hornos de calcinación de Clinker, en los términos de la NOM-040-SEMARNAT-2002, así como la incorporación de residuos peligrosos susceptibles de utilizarse como materia prima en el proceso de elaboración del cemento la sustitución del total del combustible convencional requerido por el proceso de calcinación de Clinker de acuerdo a la siguiente tabla:





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732111411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-47-18 PRÓRROGA
------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)	OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767
----------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Equipo	% máximo de sustitución	Combustible alterno o de recuperación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

TABLA 1

Listado negativo

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Bifenilos policlorados • Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos • Cianuros en donde éste sea el agente primario • Compuestos organoclorados • Dioxinas y dibenzofuranos policlorados • Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones:
Arsénico ≤ 100 ppm
Bario ≤ 6000 ppm
Cadmio ≤ 500 ppm
Cromo Total ≤ 3000 ppm | <ul style="list-style-type: none"> • Gases comprimidos • Explosivos • Residuos biológico infecciosos • Residuos Radioactivos • Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado |
| | <ul style="list-style-type: none"> Mercurio ≤ 10 ppm Plata ≤ 100 ppm Plomo ≤ 4000 ppm Selenio ≤ 100 ppm |

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje energético y co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732111411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

Empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, que se ubica en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuahtinchán, Puebla, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización otorga con **una vigencia hasta el 13 de septiembre de 2028**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0009781 de fecha 30 de noviembre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

6. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
7. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El(los) operador(es) responsable del sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje energético y/o co-procesamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar y/o co-procesar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético y/o co-procesamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CME732111411		21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético y co-procesamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
14. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Reciclaje Energético y Co-procesamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
16. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.
17. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732111411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.

18. El combustible formulado que utilice la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
19. **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Ex-Hacienda San Lorenzo s/n en el Municipio de Cuatinchán, Puebla, **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **CEMEX, S.A.B. DE C.V. (Planta Tepeaca)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CME732111411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-47-18 PRÓRROGA
CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Tepeaca)		OFICIO No. SAR-DGGIMAR.710/ 007767

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alberto Julián Escamilla Nava.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Fernando Silva Triste.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla
Floriberto Milán Cantero.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
Jesús López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/HS-0077/02/22
DGGIMAR-01674/2208
DGGIMAR/2022/0002395

9/6
JLO/JRL

